

Expediente: **1297/17-A5**
Carátula: **DE PEDRO SILVIA ANABEL C/ A Y GM.SERVICIOS S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INSPECCION OCULAR**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - A Y GM SERVICIOS S.R.L., -DEMANDADO

20172678824 - DERUDDER HNOS. S.R.L. -FLECHA BUS, -DEMANDADO

20273650181 - DE PEDRO, SILVIA ANABEL-ACTOR

90000000000 - VIVIANA CARABALLO MARIA GILE, HAYDEE VILLAGRA-SINDICOS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1297/17-A5



H105026089749

JUICIO: DE PEDRO SILVIA ANABEL c/ A Y GM.SERVICIOS S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS s/ CUADERNO DE PRUEBA INSPECCION OCULAR-Expte. N°1297/17-A5 - Juzgado del Trabajo I Nom

San Miguel de Tucumán, Marzo de 2026.

Proveyendo la presentación efectuada por el letrado Masaguer Juan Carlos en 04/03/26:

Atento lo solicitado y constancias de autos, **FIJO** el día **01-04-2026 a horas 10:00** para que se lleve a cabo la inspección ocular solicitada en el domicilio denunciado, sito en **la Boleteria N° 12 ubicada en el predio de la Estación Terminal Av. Brigido Terán N° 250 de esta ciudad**, a fin de constatar lo solicitado por la oferente.

A tales efectos, **proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2** a notificar a las partes conforme lo establecido en el Art. 400 CPCC supletorio al fuero y a **LIBRAR MANDAMIENTO** al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia, al cual deberá adjuntar la copia de ofrecimiento del presente cuaderno, y demás copias que resulten necesarias.

Pongo en conocimiento de la parte oferente que de manera previa a librar el mandamiento, deberá reponer tasa de justicia, bono de movilidad, y designar la persona encargada para su diligenciamiento. A su vez deberá adjuntar en este cuaderno, a fin que sean adjuntadas al mandamiento a librarse.

A los fines de su realización la medida autorizo el auxilio de la fuerza pública y permiso de allanamiento (conf. Circular de Superintendencia n° 27/2013 “ **DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga**”).

En el supuesto que no se encontrare persona alguna en el domicilio donde ordeno practicar la medida y/o se negare el ingreso autorizo en caso de ser necesario la rotura y cambio de cerradura, debiendo el funcionario interviniente depositar dentro de las 24hs de realizada la medida la llave por ante Secretaría de este Juzgado en el supuesto de no encontrarse presente la demandada y/o persona alguna perteneciente al domicilio en que ordeno realizar la medida. MB-1297/17-A5.

Actuación firmada en fecha 06/03/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.